



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0685-2019-A/MPP

VISTOS: San Miguel de Piura, 25 de julio de 2019.

El Expediente de Registro N° 22993, de fecha 07 de junio de 2019, sobre renuncia voluntaria, presentada por la señora **JESÚS MANRIQUE DE SEMINARIO**; Informe N° 855-2019-OPER/MPP, de fecha 25 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 1127-2019-GAJ/MPP, de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal b) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas que la Carrera Administrativa, termina por RENUNCIA; además el artículo 183° del citado Reglamento establece "El Término de la Carrera Administrativa, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y de los documentos que acrediten la misma;

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0022993, de fecha 07 de junio de 2019, la señora Jesús Manrique de Seminario, textualmente manifestó:

"(...) Que por razones de índole personal y al amparo del Artículo 34° Inc. b) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa presento mi RENUNCIA VOLUNTARIA como servidora de la Municipalidad Provincial de Piura; con efectividad al 30 de julio 2019. Que, así mismo solicito a su despacho tenga a bien disponer se emita la Resolución de Alcaldía aceptando mi RENUNCIA VOLUNTARIA con efectividad al 30 de julio 2019; y así mismo disponga ante la Oficina de Personal se efectúe la liquidación de mis beneficios laborales que me corresponden para que se efectivice el pago de los mismos en el plazo que la ley señala. Que, cabe indicar que mediante expediente N° 00020557 se adjunta copia he solicitado oportunamente se presupueste el pago de ms beneficios laborales";

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Personal, con Informe N° 855-2019-OPER/MPP, de fecha 25 de junio de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, indicando que de acuerdo al informe escalafonario de la servidora municipal Sra. Jesús Manrique de Seminario, con fecha 01 de enero de 1975 (R.M. N° 183-75, de fecha 06/02/1975) ingreso a esta entidad municipal, actualmente tiene la condición laboral de empleada nombrada, bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, cargo Jefe de División, régimen de pensiones Decreto Ley 19990 - SNP, asimismo el record de tiempo de servicio proyectado para la servidora recurrente al 30 de julio de 2019, es de 44 años 06 meses 22 días. Por lo antes expuesto sugiere a la Gerencia de Administración se emita la respectiva resolución de alcaldía declarando procedente lo solicitado por la señora Jesús Manrique de Seminario;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1127-2019-GAJ/MPP, de fecha 09 de julio de 2019, textualmente indicó:

"(...) En virtud de los argumentos antes esbozados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía en la cual se declare el termino de la Carrera Administrativa de la señora Jesús Manrique de Seminario, por RENUNCIA VOLUNTARIA tal y conforme lo autorizado por la Alta Gerencia, y de conformidad con lo prescrito por las unidades orgánicas competentes, por encontrarse dentro de la normatividad jurídica vigente lo petitionado";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de junio de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

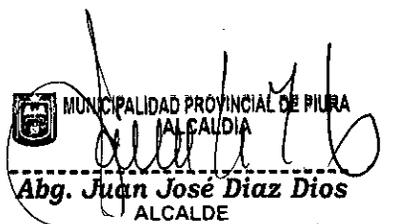
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud presentada por Servidora Municipal Sra. **JESÚS MANRIQUE DE SEMINARIO** - empleada nombrada de esta Municipalidad Provincial de Piura; en consecuencia **DECLARAR, a partir del 30 de julio de 2019, EL CESE DEFINITIVO POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a la Servidora Municipal Sra. **JESÚS MANRIQUE DE SEMINARIO**, dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los considerandos expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** a la Oficina de Personal, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, procedan a realizar la liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan a la Sra. **JESÚS MANRIQUE DE SEMINARIO**;

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la servidora municipal Sra. **JESÚS MANRIQUE DE SEMINARIO**, deberá de hacer entrega del cargo debidamente documentado y bajo responsabilidad, desde la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, Oficina de Presupuesto, a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE